



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sirvase proveer.

Armenia Q., 18 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 630014003005-**2022-00079**-00

Los señores JORGE MONDRAGON BERNAL y RICARDO BERNAL, solicitan en el escrito que antecede, que se les designe apoderado bajo la figura de amparo de pobreza para que los represente en **Proceso de Reparación Directa** que pretenden instaurar en contra del Hogar Santo Domingo Savio de Quimbaya, la EPS Medimás, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya y la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, por cuanto no tienen la capacidad económica de asumir los costos y gastos que éste conlleva.

Sobre la competencia para conocer de esta solicitud, el artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 6° consagra:

“Artículo 155. Los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...) Numeral 6. De los de **reparación directa**, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”.

En consecuencia, la competencia para conocer de la presente acción de amparo, radica en los Juzgados Administrativos del Circuito de Armenia por cuanto se debe designar un profesional del derecho que ejerza su profesión ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, por las razones expuestas, para conocer del proceso de la referencia.



SEGUNDO: REMÍTASE POR COMPETENCIA el expediente, por **intermedio del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Administrativos del Circuito de Armenia,** para que, una vez efectuado el correspondiente reparto, procedan con el trámite del proceso por ser los competentes para conocerlo.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff12714b9163e6bc775bb6185858f4fe2d5bd28b9300988a70a9a73009278ea4

Documento generado en 22/03/2022 11:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>